



Libertad y Orden

**RESOLUCION No. 000127 DE 17 SET. 2010**

"Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR – COOTRANSOTOMAYOR LTDA. – y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. la Reestructuración de Horarios en una Ruta, Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones Nos. 0000201 de agosto 29 de 2002 y 000069 de abril 16 de 2002, les otorgó a las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la respectiva Habilitación que les permitió continuar operando como

Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. **003393** de julio 22 de 1993, expedida por la Directora Liquidadora del INTRA, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000061 de enero 31 de 1996, 00068 de 2001 y 00026 de 2003 y, **00818** de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134, 000146 y 0170 de 2007, **00087 de 2010**, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, con las cuales se le adjudicaron Rutas, y se le autorizaron Cambios de Clase de Vehículos y de Grupo, las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., respectivamente, tienen autorizadas, entre otras, la siguiente Ruta:

RUTA: PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol)  
 Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.  
 Clase de Vehículo : Grupo B y C.  
 Saliendo de Pasto : Ocho (8) Horarios por sentido  
 Saliendo de Sotomayor : Ocho (8) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.  
 Clase de Vehículo : Grupo A y B.  
 Saliendo de Pasto : Doce (12) Horarios por sentido  
 Saliendo de Sotomayor : Doce (12) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., de manera individual, mediante los escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002140-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los Nos. 002835-2 de julio 13, 003280-2 y 003541-2 de agosto 6 y 25, y, 2010-352-002122-2 del 28 de mayo de 2010, complementada con el No. 002626 junio 29, respectivamente, solicitan se le Reconozca o Autorice la **Reestructuración de Horarios** en las Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes:

PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol).

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que la Ruta PASTO – SOTOMAYOR (Vía El Peñol), está autorizada únicamente a las dos (2) Empresas solicitantes, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios en esta Ruta.

Que las solicitudes individuales de Reestructuración de Horarios, elevadas por las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., acorde con los documentos anexos, se sustentan en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en las poblaciones de Nariño y Sotomayor, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

CÓNTINUACION RESOLUCION . 000127 No. 17 SET. 2010

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial a los Estudios presentados por las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones, dejando constancia que aparentemente la empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., no venía prestando el servicio:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.	PASTO - SOTOMAYOR	151,0	193,0	144,0	191,5	75%
	SOTOMAYOR - PASTO	137,0	190,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PASTO - SOTOMAYOR	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	SOTOMAYOR - PASTO	0,0	0,0			

Que las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., solicitan se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en esas Rutas, por un término de Cinco (5) años; Estas solicitudes, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.- y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la RESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA: PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol)

Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.

Clase de Vehículo : **Grupo B (Microbús).**  
 Saliendo de Pasto : 06:30, 08:00, 11:00, 12:00, 14:00, 15:00.  
 Saliendo de Sotomayor : 03:30, 06:00, 09:30, 11:00, 12:00, 14:00  
 Clase de Vehículo : **Grupo C (Buseta).**  
 Saliendo de Pasto : 05:30, 10:00, 13:00, 16:00.  
 Saliendo de Sotomayor : 04:00, 04:30, 10:30, 15:00.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : **Grupo B (Microbús).**  
 Saliendo de Pasto : 13:30.  
 Saliendo de Sotomayor : 05:00.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., se mantienen idénticas a las fijadas en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., para servir las Rutas relacionadas en Artículo Primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

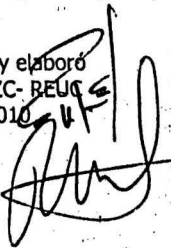
ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes, en particular los contenidos en las Resoluciones Nos. 003393 de julio 22 de 1993, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000061 de enero 31 de 1996, 00068 de 2001 y 00026 de 2003, y, 00818 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00015 y 000119 de 2003, 000134, y 0170 de 2007, 00087 de 2010.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 17 SET. 2010

  
**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

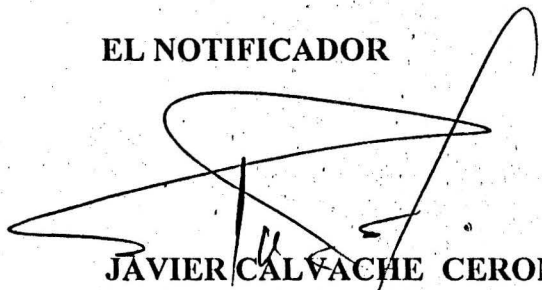
Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- BEUC  
Agosto-2010  


## NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al señor ISIDRO EULOGIO JOJOA NASPIRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.389 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de la Resolución No. 000127 de septiembre 17 de 2010, "Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., - COOTRANSOTOMAYOR LTDA.- y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Reestructuración de Horarios en una Ruta, Modalidad de Pasajeros por Carretera", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

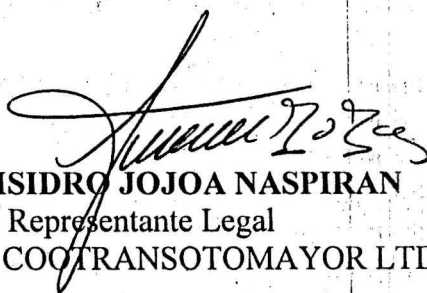
Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los Recursos, de Reposición, ante esta Dirección Territorial y/o de Apelación, ante el Despacho del Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

**EL NOTIFICADOR**



**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

**EL NOTIFICADO**



**ISIDRO JOJOA NASPIRAN**  
Representante Legal  
COOTRANSOTOMAYOR LTDA.